

, contra D. MOHAMED ABDELKADER MIMUN, NADIA ABDELKADER MOHAMED, reclamando la cantidad de 100.369,02 €. , importe total del crédito que exige, ejercitando su acción contra los siguientes bienes hipotecados y pignorados:

- LA HIPOTECA FUE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MELILLA, AL TOMO 274, LIBRO 273, FOLIO 28, INSCRIPCIÓN SEPTIMA, FINCA NUMERO 2306.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico.- Examinado/s que ha/n sido el/los título/s de crédito presentado/s, apreciándose por este tribunal que está/n revestido/s de los requisitos que la L.E.C. exige para el despacho de ejecución y comprendiéndose el/los mismo/s entre los del ámbito previsto para el procedimiento singular de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados, acompañándose, además, el/los documento/s correspondiente/s a que se refiere/n el/los arts. 550, 573, 574 de la L.E.C., cumpliéndose todas las exigencias previstas en los arts. 681 y siguientes de la L.E.C., es procedente admitir a trámite la demanda presentada y despachar la ejecución directamente contra el/los bien/es pignorado/s o hipotecado/s descrito/s, y por las cantidades solicitadas y resultantes del crédito que se exige, siguiéndose para ello las particularidades previstas en el Capítulo V, Título IV, Libro III de la L.E.C.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que debe admitir y admito a trámite la Demanda de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados presentada por CARMEN DEL PINO MILLAN, a quien se tiene por parte ejecutante, representada por el Procurador de los Tribunales, Sr./a. ISABEL HERRERA GOMEZ, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y actuaciones, contra MOHAMED ABDELKADER MIMUN, NADIA ABDELKADER MOHAMED, a quien se tiene por parte ejecutada, dirigiéndose el despacho de ejecución que aquí se acuerda y la acción ejercitada contra el/los bien/es descrito/s en la relación fáctica de la presente resolución, que en este lugar se da por reproducida, y por la cantidad total de 88.497,59 euros correspondiente al principal del crédito pro el que se procede, desglosando en los siguientes conceptos:

- capital 84.630,90 euros
- intereses ordinarios 2.809,24 euros
- comisión cancelación 821,04 euros.

- intereses de demora 236,41 euros.

Notificándose el presente despacho de ejecución a la parte ejecutada en la forma legal correspondiente, con entrega de las copias pertinentes de esta resolución, demanda y documentos, y poniendo en su conocimiento que se podrá oponer solo por las causas previstas en el art. 695 de la L.E.C., y dentro del plazo de diez días siguientes al de notificación.

Dirigiéndose la presente ejecución contra bien/es hipotecado/s descrito/s en la relación fáctica de esta resolución, en virtud de lo establecido en el art. 688 de la L.E.C., reclámese del Registro de la Propiedad, certificación en la que consten los extremos a que se refiere el apartado 1 del art. 656 de la L.E.C. y en la que se exprese, asimismo que la hipoteca a favor de la parte ejecutante de la presente ejecución se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro, para lo cual se libraré el correspondiente Mandamiento, con los insertos necesarios y por duplicado, que se entregará a la parte ejecutante junto a la notificación de la presente resolución para que cuide de su diligenciado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo mado y firma S.S., de lo que doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez.

El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mohamed Abdelkader Mimun, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 13 de Marzo de 2003.

El/La Secretario.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**711.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**DILIGENCIA DE PRESENTACION.**

En Melilla, a nueve de Enero de dos mil tres.

La pongo yo, el/la Secretario, para hacer constar que se ha recibido en este tribunal el precedente escrito de Demanda y Documentos, con sus copias, instando ejecución sobre bienes hipotecados y/o pignorados, regístrese en el libro de su razón y fórmense autos, pasando a dar cuenta; de lo que doy fe.